



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 55176/2019

Córdoba, 27 NOV 2019

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **MARIA ALEJANDRA, CHALAR**, DNI N° 33.047.061, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

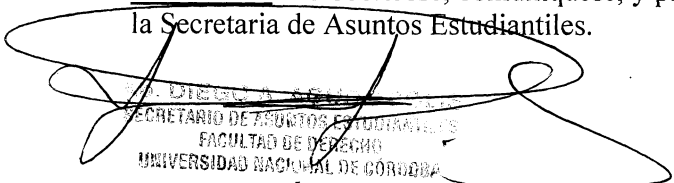
Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa a partir del 2 de diciembre de 2019, propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. **MARIA ALEJANDRA, CHALAR**, DNI N° 33.047.061, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

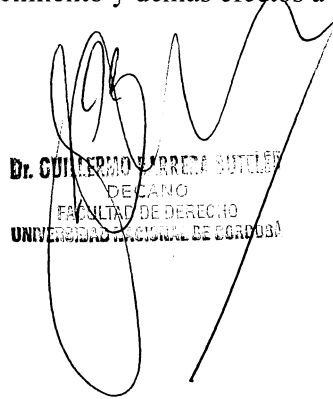
Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.


SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1465


Dr. GUILLERMO VARELA SUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



19465

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo, Barrera Buteler, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS), representada en este acto por el **Lic. Julio Comello**. En adelante la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS), con domicilio legal en Av. Marcelo T de Alvear N° 758 de la Ciudad de Córdoba, y la alumna regular de la carrera de abogacía, Srta. **María Alejandra, CHALAR, DNI N° 33.047.061**, con domicilio en la calle Obispo Salguero N° 439 7° A, Barrio Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aprobar el presente Acuerdo Individual de Pasantías específico en el ámbito de: la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS), y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes a cuestiones Legales de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS), quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS), donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la Sección Fiscalización y Control dependiente de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS), sito en Marcelo T de Alvear N° 758 de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 02 de Diciembre de 2019, a desarrollar de lunes a viernes de 9 a 13 hs, con una carga horaria de 20 hs semanales.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) abonara al pasante la suma de pesos Once mil setecientos cincuenta y nueve con 05/100 (\$ 11759.05), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



CUARTA: OBLIGACIONES: la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designará como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del Docente Guía y del Tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS), en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166, y por parte de APROSS Lic. María Soledad, Goicoechea, quienes elaborarán de



manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS). Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, al del mes de de 2019.

Facultad Firma:

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Empresa firma: X

Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S

Pasante Firma: *Andor, Maria Alejandra*

Tutor Firma: *M. Soledad Goicoechea*

Docente Guía Firma: